

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 1 DE ABRIL DEL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y POR OTRA PARTE, LA C. BERTHA DE LA ROSA RÍOS, A, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA", COJUNAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 01 de abril del 2023 "LAS PARTES" celebraron un Contrato de Arrendamiento, en adelante "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", mismo que tuvo como objeto que "LA ARRENDADORA" otorgara en arrendamiento a "LA UNIVERSIDAD" el estacionamiento ubicado en Calle Vicente Guerrero, número 1208 de la Colonia Centro, concediéndole su uso y goce de forma temporal, recibiendo ésta la posesión de este a su plena y absoluta satisfacción, para uso única y exclusivamente como estacionamiento de los empleados que para tal efecto determinara el Departamento de Bienes Patrimoniales de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDO. En la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" se estableció que "LA UNIVERSIDAD" se comprometió y obligó a pagar a "LA ARRENDADORA" en concepto de renta mensual y de manera anticipada los días quince de cada mes, la cantidad de \$13,851.52 (trece mil ochocientos cincuenta y un pesos 52/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado.

**TERCERO.** En la Cláusula Décima de "**EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**" se estableció que constituía el acuerdo completo entre las partes y no podría ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados por cada una.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

## **DECLARACIONES**

#### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

ÚNICA.- Que reproduce y ratifica las declaraciones identificadas como I.1, I.2, I.3, y I.4, de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" de fecha 01 de abril del 2023.

#### II. DECLARA "LA ARRENDADORA":

ÚNICA. Que reproduce y ratifica las declaraciones identificadas como I.1, I.2, I.3, I.4, I.5 y I.6 de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" de fecha 01 de abril del 2023.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":



Página 1 de 3

- a. Que conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente instrumento, conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.
- b. Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que se ostentan, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en término alguno. Lo anterior, bajo protesta de decir verdad, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente instrumento.

# CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Con fundamento en lo establecido en los Antecedentes y Declaraciones del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" para restar las retenciones en el pago que hará "LA UNIVERSIDAD", así como ampliar el plazo para el pago, por lo que la Cláusula Segunda quedará redactada de la siguiente forma.

SEGUNDA. – PAGO. Por el pago del uso del bien objeto de este Contrato "LA UNIVERSIDAD" se compromete y obliga a pagar a "LA ARRENDADORA" en concepto de renta mensual y de manera anticipada dentro de los primeros 20 días naturales de cada mes, la cantidad de \$13,851.52 (trece mil ochocientos cincuenta y un pesos 61/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones de ley, para quedar desglosada de la siguiente forma.:

Subtotal	\$13,851.52
Impuestos trasladados IVA	\$2,216.24
Retenciones	\$1,385.15
Total	\$14,682.61

Por su parte, "LA ARRENDADORA" se obliga a la expedición del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley, a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA. El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia finalizará junto con "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", es decir, el 31 de diciembre del 2023.

CUARTA. El resto del clausulado de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" no sufre modificación ni adición alguna, por lo que se toman en el presente Convenio Modificatorio como si a la letra se insertasen.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, de la voluntad de las "PARTES" que lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres ejemplares originales, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los 2 días de mayo del 2023.

POR "LA UNIVERSIDAD"
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

LIC. ALBERTO ELOX ESPINO DICKENS

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Y APODERADO LEGAL

POR "LA ARRENDADORA"

C. BERTHA DE LA ROSA RÍOS



Página 2 de 3

TUM

LIC. VALENTÍN TREVIZO RODRÍGUEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES

**TESTIGOS** 

LIC. MARIO ARMANDO ESTAVILLO MUÑOZ

JEFE DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y BETHA DE LA ROSA RÍOS, EN FECHA 2 DE MAYO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CONSTE.





### Fe de Erratas correspondiente a:

Convenio Modificatorio del Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y Bertha de la Rosa Ríos, en fecha 02 de mayo del 2023.

El suscrito, en mi carácter de Abogado General y apoderado legal de la Universidad Autónoma de Chihuahua, hago constar que se ha detectado un error en el orden de las cláusulas Tercera y Cuarta, del Convenio Modificatorio del Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y Bertha de la Rosa Ríos, en fecha 02 de mayo del 2023, mismas que se transcriben a continuación:

**TERCERA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia finalizará junto con "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", es decir, el 31 de diciembre del 2023.

**CUARTA.** El resto del clausulado de "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" no sufre modificación ni adición alguna, por lo que se toman en el presente Convenio Modificatorio como si a la letra se insertasen.

Por lo anterior, se procede a subsanar dicha errata en los siguientes términos:

**SEGUNDA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia finalizará junto con "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", es decir, el 31 de diciembre del 2023.

**TERCERA.** El resto del clausulado de "**EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**" no sufre modificación ni adición alguna, por lo que se toman en el presente Convenio Modificatorio como si a la letra se insertasen.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR

MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ

ABOGADO GENERAL DE LA

UNIVERSIDAD AUTÒNOMA DE CHIHUAHUA GENERAL

Alcance Bis al Volante de Turno 040/2023

ABOGADO GENERAL

Edificio de Rectoría Escorza No. 900. Col. Centro, C.P. 31000 Teléfonos +52(614)439.1500 Ext. 7850 e-mail: abogadogeneral@uach.mx Chihuahua, Chih., Mex. www.uach.mx



